

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 437 de 2022
(28 DE JULIO)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 295 DE 2020 DONDE SE OTORGA UNA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 295 de 2020 se otorgó la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por solicitud del Municipio de Piedecuesta, para adelantar el proyecto urbanístico y de construcción de 1640 unidades de vivienda multifamiliar VIP en los predios 00-00-0008-0415-000 y 00-00-0008-0421-000 con Matriculas Inmobiliarias números 314-82765 y 314-29791 respectivamente de propiedad de la Constructora MARVAL S.A., ubicados en el sector Guatiguará del Municipio de Piedecuesta.
2. Que teniendo en cuenta el oficio con radicado interno No. 1589 de 2022 en donde la Constructora MARVAL S.A. solicita la modificación del Parágrafo I del Artículo sexto de la Resolución 295 de 2020, respecto a permitir la conexión a la red acueducto existente de PVC 6" de longitud 132 ML conectada a la red PVC 8" autorizada en la disponibilidad, a fin de evitar redes paralelas.
3. Que en reunión de Comité de Disponibilidades No 5-22 realizado el día 26 de julio de 2022 se emitió concepto favorable para otorgar la disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado al predio en mención, siempre que el proyecto se ajuste a la normatividad urbanística y de construcción.
4. Que los demás considerandos de la Resolución 295 de 2020 se mantienen vigentes.
5. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo I del Artículo sexto de la Resolución 295 de 2020 de la siguiente manera:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

PARÁGRAFO I: Para la conexión al servicio de acueducto se deberá realizar la expansión de la red secundaria existente de 6" ubicada sobre la vía terciaria que conduce al sector de Nueva Colombia. El diseño y construcción de estas redes secundarias y locales estarán a cargo del urbanizador, cuya ejecución deberá contar con la supervisión de la Piedecuestana de Servicios Públicos, para su posterior recibo por parte de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 295 de 2020 continúan vigentes.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2022.

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Ing. Betty Johanna Rodríguez Duran - Ing. de Diseño y Desarrollo
 VoBo.: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón / Jefe de Planeación Institucional
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Pagilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
 APROBÓ: COMITÉ TECNICO DE DISPONIBILIDADES

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 🌐 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP


Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

NOTIFICACION PERSONAL


En el Municipio de Piedecuesta, a los 29 días del mes de Julio del año 2022, siendo las 2:30 pm, se notificó personalmente al señor(a) Rafael Augusto Marín Valencia identificado con la cédula de ciudadanía No 13.832.694 de _____, la contenida de la Resolución No 437 de fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se da respuesta a las solicitudes 1589 de 2022 conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia de que se entrego copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución No 437 de 2022, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

El Notificado,


 c.c. 13.832.694

El Notificador,


MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA
 Secretaria Ejecutiva.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

